

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante comunicaciones electrónicas del 25 y 29 de enero de los corrientes, la abogada ANGELA PATRICIA GARCÍA CHAVERRA adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia, remitió diversas sustituciones de poder efectuadas por la profesional NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO en su favor. Sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicados	05000 31 20 001 2018 00054 00 05000 31 20 001 2019 00029 00 05000 31 20 001 2021 00011 00 05000 31 20 001 2022 00001 00 05000 31 20 001 2022 00023 00
Proceso	Extinción de Domino
Afectados:	Varios
Asunto	Reconoce personería jurídica
Providencia	Auto Sustanciación N° 47

En atención a la constancia secretarial que antecede, se acepta la sustitución de poder que hiciere la abogada **Nidia Cristina Montoya Restrepo**, y en consecuencia se le reconoce personería jurídica a la abogada **Ángela Patricia García Chaverra**, portadora de la tarjeta profesional No. 257.548 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de defensora pública, a fin de que represente los intereses de los siguientes afectados:

N°	Radicado	Afectados
1	05000 31 20 001 2018 00054 00	Julio Manuel Perneth Pertuz

2	05000 31 20 001 2019 00029 00	María Libia Cossio y otros
3	05000 31 20 001 2021 00011 00	Edison Humberto Beltrán Alzate
4	05000 31 20 001 2022 00001 00	Claudia Patricia Vallejo Olga Lucía Sánchez Muñoz
5	05000 31 20 001 2022 00023 00	Cristian Camilo Sánchez Otalvaro

Dicho reconocimiento se concede en los términos de los mandatos referidos y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d741b0b3156249101d80b02e73e874bca54b4c48543653f7eb8ece9a7cd17f**

Documento generado en 01/02/2024 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>